



INSTRUCCIÓN GENERAL N° 4 / 16

**Ref: Entrega de vehículos
habidos en extraña
jurisdicción.**

ALEJANDRO MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y los arts. 11, 13, 14, 15 y 16 inc. 6 y 7 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal n° 7826 y sus modificatorias, imparte a los Fiscales de Instrucción la siguiente Instrucción de carácter general:

Y VISTO: El trámite que actualmente se le imprime a la entrega de vehículos habidos en jurisdicción ajena al ámbito territorial de provincia, el cual, en algunos casos, se dispone sea realizado desde la Unidad Judicial interviniente.

Y CONSIDERANDO:

1) En virtud de lo dispuesto por el art. 217 del CPP, los efectos sustraídos deben ser devueltos por la autoridad competente al damnificado, en carácter definitivo o en depósito judicial, o conforme al art. 213 del CPP, lo propio debe hacerse a sus propietarios cuando se tratare de automotores.

2) Cuando un vehículo con pedido de secuestro ha sido habido fuera del ámbito territorial de la Provincia, luego de la puesta a disposición por parte de la autoridad competente, quien dispone su entrega, en caso de corresponder, es el Fiscal de Instrucción que ordenó su secuestro.

3) No obstante, en muchos casos, son los Ayudantes Fiscales quienes, por orden y disposición del Fiscal de Instrucción, libran los oficios correspondientes, los cuales, en algunas oportunidades, resultan inadmitidos por la autoridad a la que se ordena la entrega, atento la discordancia entre quien emitió la orden de secuestro (Fiscal de Instrucción) y quien firma el oficio a fin de la materialización de aquélla (Ayudante Fiscal), con la consiguiente demora en la restitución y perjuicio para el titular del bien.

Conforme lo expuesto, normativa legal citada y con el objeto de evitar demoras en la restitución de vehículos habidos en extraña jurisdicción,

EL FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA;

RESUELVE:

I) INSTRUIR a los Sres. **Fiscales** para que, a partir de la notificación de la presente, cuando ordenen la entrega de un vehículo habido en extraña jurisdicción, se efectúe el trámite correspondiente desde la misma Fiscalía de Instrucción a su cargo. **II) NOTIFÍQUESE** y dése la más amplia difusión.

Fiscalía General, 27 de mayo de 2016.